

REGLAMENTO OFICIAL DE PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN

“HOSPITAL UNIVERSAL CELEBRA SU 10° ANIVERSARIO”

PRIMERO: DE LA PROMOCIÓN

El presente Reglamento regula y establece las condiciones oficiales y definitivas que regirán para la promoción denominada **“HOSPITAL UNIVERSAL CELEBRA SU 10° ANIVERSARIO”** y que es organizada y ejecutada por la empresa CLINICA UNIVERSAL DE CARTAGO S.A., cédula jurídica número 3-101-542925, empresa denominada para efectos del presente Reglamento, como “HOSPITAL UNIVERSAL” la que a su vez es la única patrocinadora. Esta promoción es con el fin de promocionar el uso de servicios médicos en general, servicio de cirugía y servicio de hospitalización, prestados por Hospital Universal.

SEGUNDO: DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Para los efectos correspondientes de la presente promoción, se establece que los participantes conocen y aceptan, con su sola participación, todas y cada una de las condiciones y limitaciones indicadas en el presente Reglamento según se detallan a continuación.

TERCERO: DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta promoción, todas aquellas personas físicas que sean usuarios de los siguientes servicios, no pudiendo participar personas jurídicas de ninguna índole:

- a. Servicios médicos tales como Medicina General, Urgencias, Servicio de Enfermería, Imágenes médicas, Laboratorio Clínico, Laboratorio Patológico, Gastroscopia, Colonoscopia y Consultas con especialistas en Nutrición, Psicología, Terapia Física, Odontología, Cirugía General,

Cirugía Pediátrica, Neurocirugía, Cardiología, Dermatología, Fisiatría, Gastroenterología, Geriátrica, Ginecología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Medicina Paliativa, Neumología Neurología, Ortopedia, Pediatría, Psiquiatría, Radiología, Urología, Vascular Periférico, Otorrinolaringología, Nutriología Clínica y Soporte Metabólico;

- b. Servicios de cirugía;
- c. Servicios de hospitalización y,

Se excluye expresamente de los servicios anteriormente indicados, los servicios de farmacia y los montos que llegasen a pagar los participantes o clientes del Hospital Universal, por concepto de **honorarios médicos**, en los servicios de cirugía y hospitalización.

CUARTO: DE LA CONDICIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y SU IDENTIFICACIÓN

Para poder constituirse como participantes, los clientes personas físicas que adquieran los servicios anteriormente indicados, deberán ser mayores de dieciocho años y contar con el correspondiente documento de identificación personal al día, legible y en perfecto estado, debiendo ser éste documento el autorizado y aceptado por las autoridades correspondientes de la República de Costa Rica. Está totalmente prohibida la participación de colaboradores directos de la Clínica Universal de Cartago S.A., o cualquiera de sus familiares en el primer grado de consanguinidad o afinidad.

QUINTO: DE LA MECÁNICA DE ESTA PROMOCIÓN:

Quienes deseen participar en el sorteo del premio que luego se dirá, deberán cumplir al menos con una de las siguientes condiciones:

- a. Utilizar los servicios médicos que ofrece el Hospital Universal que puede ser uno o varios de en las siguientes especialidades: Servicios médicos tales como Medicina General, Urgencias,

- Servicio de Enfermería, Imágenes médicas, Laboratorio Clínico, Laboratorio Patológico, Gastroscofia, Colonoscopia y Consultas con especialistas en Nutrición, Psicología, Terapia Física, Odontología, Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Neurocirugía, Cardiología, Dermatología, Fisiatría, Gastroenterología, Geriátria, Ginecología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Medicina Paliativa, Neumología Neurología, Ortopedia, Pediatría, Psiquiatría, Radiología, Urología, Vascular Periférico, Otorrinolaringología, Nutriología Clínica y Soporte Metabólico, en estos casos el cliente recibirá una acción, por cada ₡25.000,00 (veinticinco mil colones exactos) pagados por concepto de servicios médicos y laboratorio, con la cual quedará participando en la promoción correspondiente al presente Reglamento.
- b. Utilizar los servicios de cirugía que ofrece el Hospital Universal. El cliente recibirá una acción por cada ₡250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) pagados por concepto de servicios de cirugía, referentes únicamente a “gastos hospitalarios”, acción con la cual quedará participando en la promoción correspondiente al presente Reglamento. Para estos efectos, se establece que lo pagado por concepto de honorarios por servicios profesionales del médico o médicos que atiendan al paciente, no generará acciones.
- c. Utilizar los servicios de hospitalización. El cliente recibirá una acción por cada ₡100.000,00 (cien mil colones exactos) pagados por concepto de servicios de hospitalización, con la cual quedará participando en la promoción correspondiente al presente Reglamento. Para estos efectos, se establece que lo pagado por concepto de honorarios por servicios profesionales del médico o médicos que atiendan al paciente, no generará acciones.

SEXTO: DE LAS FORMALIDADES Y DEPÓSITO DE LAS ACCIONES PARTICIPANTES

Los participantes deben llenar las acciones que reciban, conforme se establece en el punto anterior, con la siguiente información que debe escribirse en forma legible y clara: su nombre completo, su

número de documento de identidad vigente, número telefónico para su localización personal, el número de factura por la cual recibió la o las acciones y dirección de correo electrónico.

Hospital Universal se reserva el derecho de no permitir la participación de aquellas acciones que no cuenten con los datos completos o que habiendo sido llenadas, su lectura no sea legible, con excepción de la indicación de correo electrónico la cual será opcional para aquellas personas que cuenten con una cuenta propia para indicar en la acción. Asimismo, de resultar favorecida, en el respectivo sorteo, una acción en esas condiciones de ilegibilidad o incompletos sus datos, la misma será desechada y anulada su participación. Dichas acciones deberán ser depositadas en los buzones identificados para esta promoción, que serán ubicados dentro de las instalaciones del Hospital Universal, específicamente en el primer piso, y se mantendrán bajo su custodia.

SÉTIMO: DEL SORTEO

Para determinar un ganador o ganadora en la presente promoción, se realizará un sorteo a las 9:00 horas del día 29 de noviembre de 2019, en las instalaciones del Hospital Universal, con presencia de un Notario Público quien levantará la correspondiente acta notarial. El HOSPITAL UNIVERSAL se reserva el derecho de modificar la hora del sorteo a su conveniencia y de conformidad con la disponibilidad del Notario Público que vaya a asistir a dicho sorteo.

OCTAVO: DE LA MECANICA DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción tiene como objeto, además de la divulgación de los servicios que brinda el Hospital Universal, favorecer a 10 personas, quienes de entre todas las participaciones válidas, resulten como favorecidos o ganadores. De esta manera en la fecha y hora indicadas, a excepción de eventual variación de la hora, se realizará un sorteo ante Notario Público, quien en compañía de tres testigos presenciales, tomará al azar diez acciones de entre todas las válidamente participantes y que se encuentren depositadas en el respectivo buzón, luego se procederá a verificar que las acciones cumplan con todas la condiciones aquí establecidas, de tal manera que de determinarse que alguna de las acciones no cumplen con todas las condiciones aquí reglamentadas, será descartada y se

ejecutará nuevamente el procedimiento de elección al azar de una nueva acción y así sucesivamente hasta encontrar un total de 10 acciones que cumplan a cabalidad con lo aquí establecido.

Una vez que el Hospital Universal haya realizado de forma exitosa el mecanismo de comunicación aquí establecido, HOSPITAL UNIVERSAL se pondrá en contacto con cada uno de los ganadores, para citarlos en conjunto, dentro de los 8 días hábiles siguientes, a un único acto de entrega del premio correspondiente.

NOVENO: DE LA COMUNICACIÓN A LA PERSONA FAVORECIDA Y LOS EVENTUALES SUSTITUTOS

Por la misma condición de constituirse como participantes, se presume que tales personas conocen, han leído y aceptan en todos sus extremos, el presente Reglamento por lo que todos y cada uno de ellos conocen la hora y fecha establecida para los efectos del sorteo. Dicho lo anterior, el HOSPITAL UNIVERSAL, entiende y tiene como cierto que aquellos que han depositado acciones en los buzones correspondientes, estarán pendientes y atentos al día y hora señalados para el sorteo en caso de ser favorecidos y de ser localizados por el HOSPITAL UNIVERSAL en la forma que en este Reglamento se indica. Al realizarse el indicado sorteo, deben resultar diez ganadores quienes al localizárseles como luego se dirá, se tendrán como ganadores definitivos de la presente promoción. Por tal razón, una vez ejecutado el procedimiento establecido en el punto anterior para la toma al azar de una acción y que cumpla con todas las condiciones aquí establecidas, se procederá de inmediato a hacer 5 intentos de llamada al número o números telefónicos indicados por el participante en cada una de las acciones favorecidas, distribuidas en el lapso de 30 minutos, registrándose tales intentos de llamadas, tanto del número telefónico de origen de la llamada como del número al que se hace la llamada, así como de si alguna de ellas fue efectivamente contestada y hecha directamente la comunicación a la persona ganadora. Si después de realizar los 5 intentos de llamadas en el lapso de 30 minutos, no resulta posible que la llamada sea atendida y consecuentemente no se logre establecer la respectiva comunicación con las personas favorecidas, se repetirá el procedimiento

cuantas veces sea necesario, hasta que se logre efectivamente contactar a un total de diez personas favorecidas y se confirmen con esas personas los datos consignados en las acciones.

DECIMO: DEL PREMIO

Cada uno de los 10 participantes que resulten ganadores o ganadoras del sorteo a realizar entre todas las acciones válidamente participantes y acumuladas durante el período de la promoción, obtendrá un único premio, consistente en US\$1.000,00 (mil dólares exactos moneda de los Estados Unidos de América), los cuales podrán ser utilizados únicamente en servicios médicos del Hospital Universal, servicios que se indicaron en detalle anteriormente. Cada uno de los ganadores, contará con un plazo máximo de un año calendario para hacer uso de su premio, transcurrido dicho plazo, caducará el premio en su totalidad si no ha sido utilizado, o el saldo correspondiente, si ha sido canjeado de forma parcial. El premio aquí descrito es intransferible y podrá ser canjeado **únicamente** por los servicios anteriormente descritos y no por dinero en efectivo.

Cada uno de los ganadores recibirá un certificado por parte del Hospital Universal, el cual deberá presentar cada uno de los ganadores, conforme vaya haciendo uso del premio, mediante el canje por los servicios anteriormente indicados. El Hospital Universal, por su parte, se compromete a llevar el control respectivo del monto o monto utilizados por cada uno de los ganadores, así como del saldo, desde el momento que cada uno de ellos se hace acreedor del premio, hasta que haya utilizado el premio en su totalidad, o el mismo haya caducado, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PERÍODO DE LA PROMOCIÓN:

El período de la promoción será a partir de las dieciocho horas del día veinte de agosto de dos mil diecinueve y finalizará el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve a las ocho horas, de tal forma que puedan ser computadas todas las participaciones en el sorteo antes dicho.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA DIVULGACIÓN DE LA PROMOCIÓN

La divulgación de la presente promoción que realizará el Hospital Universal, será mediante de los siguientes recursos y de la siguiente manera:

- Se divulgará mediante publicidad en traseras de buses, vallas publicitarias, diferentes puntos en las instalaciones de Hospital Universal mediante afiches, banner roller ups, habladores y cualquier otro medio que se considere eficaz para estos efectos.
- Se realizarán publicaciones en redes sociales y se realizarán envíos de correos electrónicos a base de datos y cualquier otro medio electrónico.

Esta lista no es limitativa en cuanto a que se podrán utilizar otros medios de divulgación no señalados en el presente Reglamento. Las fotografías y cualquier otra imagen que se utilice en la divulgación tendrán carácter ilustrativo y no necesariamente describen el premio aquí indicado.

DECIMO TERCERO: DE LA DIVULGACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

La divulgación oficial será realizada en el website o sitio web del HOSPITAL UNIVERSAL: www.hospitaluniversal.com/10anos, donde podrá ser acusado por los participantes y cualquier otro interesado. Cualquier modificación realizada al presente Reglamento, será publicada de la misma forma.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS ACCIONES ILICITAS Y RESPONSABILIDADES

Si el HOSPITAL UNIVERSAL encuentra alguna conducta ilícita, incluso fraudulenta, contraria a las condiciones y normativa aplicable al presente Reglamento, podrá ordenar la suspensión o incluso la terminación anticipada de la Promoción, sin que esto implique responsabilidad alguna frente a los participantes, cualquiera que sea el estado o momento en que se encuentre esta promoción.

DECIMO QUINTO: DE LAS CONDICIONES DE LA TITULARIDAD DEL PREMIO

El premio aquí establecido es único, intransferible, no negociable, no canjeable en efectivo ni en otros bienes, o servicios, y será acreditado únicamente a la persona que efectivamente se acredite como titular del premio, en el respectivo sorteo.

DECIMO SEXTO: DEL DERECHO DE IMAGEN

Las personas que participen en la presente promoción, así como aquella que resulte favorecida con la presente promoción, autorizan con su sola participación en esta promoción, que sus nombres, datos de identidad e imagen total o parcial, aparezcan en publicaciones en cualquiera de los medios televisivos, radiales y escritos, electrónicos o bien publicitarios, en general en todo material de divulgación de las actividades que se realicen durante y posteriormente a la promoción, sin que implique remuneración o compensación alguna. Renunciando así expresamente al cobro de derechos de imagen por este concepto.

Es todo. Este Reglamento se emite en San José el día 20 del mes de agosto de dos mil diecinueve y rige a partir de su publicación en el sitio o website www.hospitaluniversal.com/10anos.

DERECHOS RESERVADOS 2019.